

Capítulo II Del Funcionamiento

Sección Novena Del Órgano Interno de Control

Artículo 52. Atribuciones del Órgano Interno de Control. Corresponde a la persona titular del Órgano Interno de Control:

- I. Planear, organizar y coordinar el sistema de prevención, control y vigilancia de la administración del Tribunal, verificando la correcta aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros, conforme al Presupuesto de Egresos aprobado.
- II. Formular el programa anual de auditorías internas, someterlo a consideración de la Junta de Gobierno y Administración para su aprobación, y ejecutar las auditorías autorizadas en los términos previstos.
- III. Realizar, conforme al programa aprobado, las auditorías, revisiones, visitas e inspecciones a los órganos jurisdiccionales y administrativos del Tribunal, así como al Fondo Auxiliar para la Justicia Administrativa, a fin de evaluar su desempeño y el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.
- IV. Investigar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas no graves, imponiendo las sanciones correspondientes en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.
- V. Remitir al Juzgado Especializado en Responsabilidades Administrativas que corresponda, los expedientes relacionados con faltas administrativas graves o de particulares, conforme a las disposiciones aplicables.
- VI. Llevar el registro, seguimiento y verificación de la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas del Tribunal, así como recibir, registrar e investigar las declaraciones patrimoniales de conformidad con la legislación en la materia.
- VII. Informar oportunamente a la Presidencia y a la Junta de Gobierno y Administración sobre el resultado de las auditorías, evaluaciones administrativas e investigaciones realizadas.
- VIII. Intervenir en los actos de entrega-recepción de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Tribunal, cuando exista cambio de titulares, en los términos que establezca el Reglamento Interior.
- IX. Conocer y atender las visitas de verificación o auditorías realizadas por los entes de fiscalización externa, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes.
- X. Ejercer las demás atribuciones que le confieran las disposiciones legales aplicables, el Reglamento Interior o los acuerdos que emita la Junta de Gobierno y Administración.

En el ejercicio de sus funciones de investigación, substanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa, previstas en las fracciones IV y V del presente artículo, el Órgano Interno de Control deberá respetar en todo momento los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos.